

Universidad Autónoma de Baja California

VICERRECTORÍA CAMPUS MEXICALI
DEPARTAMENTO DE APOYO A LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN

OFICIO 419/2022-1

DR. ALEJANDRO JOSÉ PEIMBERT DUARTE
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE ARQUITECTURA Y DISEÑO
Presente.-

Por este medio y de la manera más atenta, envío a usted tres juegos de los siguientes convenios específicos, debidamente autorizados y firmados por la Oficina del Abogado General, así como firmado por todas las partes para su distribución y archivo.

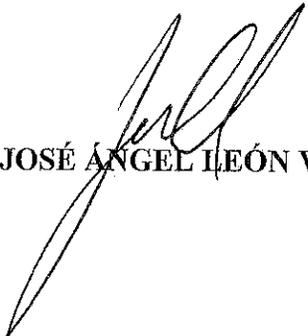
UABC- MINILABS ROBOTICS. - [Específico]
UABC- FABRICA DE ENVASES DE VIDRIO S.A. DE C.V. - [Específico]

Así mismo le solicitamos que una vez que estén firmados, nos los regrese para recabar la firma de la Vicerrectora.

Agradeciendo de antemano la atención brindada al presente y sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Mexicali, Baja California a 25 de Marzo de 2022
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

Jefe de Departamento


DR. JOSÉ ÁNGEL LEÓN VALDEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



VICERRECTORÍA CAMPUS MEXICALI
DEPTO. DE APOYO A LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
Despachado
25 de marzo de 2022
Despachado
VICERRECTORÍA CAMPUS MEXICALI
DEPTO. DE APOYO A LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LA VINCULACIÓN

C.c.p. MMER. Beatriz Adriana Torres Román- Coord. Extensión y Vinculación
C.c.p. Lic. Milca Armenta Arias.- Analista de Vinculación y Convenios del DA/CV
JALV/maa

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
01 ABR 2022
RECIBIDO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO
DIRECCIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU **VICERRECTORA CAMPUS MEXICALI, DRA. GISELA MONTERO ALPÍREZ**; Y, POR OTRA PARTE, **FÁBRICA DE ENVASES DE VIDRIO, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA POR EL **LIC. JORGE RICARDO JAIMES VELASCO**, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "**LA UABC**":

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la **Dra. Gisela Montero Alpírez**, en su carácter de Vicerrectora Campus-Mexicali, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la **Facultad de Arquitectura y Diseño**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

I.5 Señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio de Vicerrectoría Campus Mexicali, en Bulevar Benito Juárez, Sin Número de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II. Declara "**LA EMPRESA**":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable según su Razón Social **FÁBRICA DE ENVASES DE VIDRIO, S.A. DE C.V.** constituida según Escritura Pública número 26,082 Volumen número 412 de fecha 25 de marzo del año 1987 pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Ceballos Rocamora, Notario Público número 4 en la ciudad de Mexicali, Baja California e inscrita en el Libro del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Folio 5,485 de fecha 12 de mayo de 1987 Sección Comercio en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.2. Que el Lic. Jorge Ricardo Jaimes Velasco, en su carácter de Representante Legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según se desprende

del Poder otorgado ante la fe del Notario Público número 7 Lic. Juan N. Chapa y de Urquidi Escritura Pública número 62,761 de fecha 13 de marzo de 2020 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de abril de 2020.

- II.3. Que tiene como objetivo principal: consiste en la manufactura, fabricación, compraventa por cuenta propia ya comisión, la importación, la exportación y la distribución de toda clase de envases y todo tipo de artículos de vidrio o cualquier otro material o producto distinto o derivado.
- II.4. Que tiene su domicilio legal en: Carretera a San Felipe KM 9 Col. Colorado I, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21614.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. - Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuvan al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

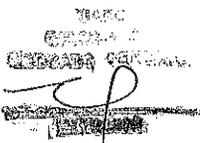
CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales para alumnos de "LA UABC".

SEGUNDA: "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los estudiantes la realización de estancias de aprendizaje y prácticas profesionales de acuerdo con la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en "LA EMPRESA" a cada alumno participante.
- b) Presentar los candidatos idóneos para desarrollar las actividades descritas en el inciso anterior.
- c) Realizar en el tiempo establecido, el pago del apoyo económico que ofrece "LA EMPRESA" a los alumnos participantes, así como proporcionar el comprobante fiscal respectivo a "LA EMPRESA" que ampare dicho importe del apoyo económico.
- d) Velar por el cumplimiento de este convenio a través del Director de la Facultad de Arquitectura y diseño DR. ALEJANDRO JOSÉ PEIMBERT DUARTE.

6W7



TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Proporcionar las herramientas para la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.
- b) Periódicamente comunicar el número de plazas que tenga disponibles para estancias de aprendizaje y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, de tal forma que, si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.
- e) Solicitar al alumno su seguro vigente (seguro facultativo, mismo que al prestar su servicio social, estancias, prácticas profesionales, les proteja contra accidentes). El alumno presentará este documento previo al inicio de sus prácticas profesionales, a la falta de este documento no podrá iniciar actividad alguna. El incumplimiento de este requisito puede dar por finalizado este convenio.
- f) Comunicar por escrito a **"LA UABC"** las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- g) Al concluir la estancia, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece **"LA UABC"** y será avalado por el responsable y supervisor de **"LA EMPRESA"** quienes otorgarán las calificaciones correspondientes a su desempeño.
- h) Por cada estudiante, **"LA EMPRESA"** se compromete a documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con **"LA UABC"**, debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con **"LA UABC"**.
- i) **"LA EMPRESA"** se compromete a informar mensualmente a **"LA UABC"** el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.
- j) **"LA EMPRESA"** se compromete a ofrecer un apoyo económico a los alumnos participantes, dicho apoyo será entregado **"LA UABC"** mensualmente.



612



CUARTA: "LAS PARTES" no serán responsables de los daños que se llegarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: Las partes establecen que los alumnos participantes de **"LA UABC"** que realicen su estancia al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **"LA UABC"**, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA EMPRESA"**.

- a) Para tal efecto el alumno conserva su carácter de estudiante, sin subordinación y con supervisión únicamente por las prácticas profesionales realizadas durante el horario acordado con **"LA EMPRESA"**.
- b) Asimismo, y por política de **"LA EMPRESA"**, el alumno deberá de firmar el Convenio de Confidencialidad vigente, esto por el posible manejo de cualquier tipo información que llegue a utilizar para el desarrollo de sus prácticas. Se anexa convenio de confidencialidad.

SEXTA: Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo de 1 año, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso. En caso de no reunirse para pactar la renovación, el convenio se renueva en automático por un periodo de 1 año sujetándose las partes a los términos de la vigencia de este.

SÉPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

OCTAVA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

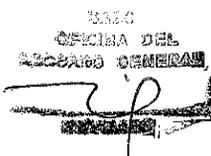
NOVENA: "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

ms

}
ms

ms



Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

POR "LA UABC"
VICERRECTORA CAMPUS MEXICALI

DRA. GISELA MONTERO ALPÍREZ

POR "LA EMPRESA"
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JORGE RICARDO JAIMES VELASCO

TESTIGOS:

DR. ALEJANDRO JOSÉ PEIMBERT
DUARTE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y DISEÑO



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

LIC. MARIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
GERENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO SARRACINO
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN
Y COOPERACIÓN ACADÉMICA

DR. JOSÉ ÁNGEL LEÓN VALDÉZ
JEFE DEL DEPTO. DE APOYO A LA EXTENSIÓN DE LA
CULTURA Y LA VINCULACIÓN

ANEXO. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD FEVISA

Manifestación de
Confidencialidad de Información o Conocimiento

Como condición de la entrega de la Información y/o Conocimiento adelante descrita, la aceptación y recepción por parte del destinatario de esta, sea este una institución financiera o no, implica la obligación de la Institución receptora y destinataria a cumplir con las obligaciones de no revelar a terceros la información proporcionada, en los términos aquí expuestos.

Para los efectos de esta carta:

1.1 "Conocimiento" significa información y datos (*incluyendo pero no limitado a Información Financiera - Contable - Fiscal, Información Técnica, Información de Ingeniería, Información de Operación, Información de Procuración de Material, Información de Procesos Administrativos y Clientes, Inventos, información del personal, estructuras organizacionales, informes o datos del ambiente laboral, indicadores de recursos humanos, plantilla de personal, sistemas de trabajo, políticas y procedimientos para el personal*), técnicas y procedimientos, sea que fueren patentables o no, utilizados por **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna otra empresa del **Grupo FEVISA**, en la producción de botellas o recipientes de vidrio (en lo sucesivo referidas en su conjunto como Recipiente) que produzca y/o comercialice **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna empresa del **Grupo FEVISA**, en el diseño de producción, uso y operación de equipo para producir y/o comercializar los Recipientes, en los procesos de distribución y venta de los Recipientes, los sistemas y programas computacionales, incluyendo la contenida en sistemas o equipos de informática, técnicas de control de calidad, en esencia es cualquier información utilizada en el negocio de **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna empresa del **Grupo FEVISA**, que le significa a **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna empresa del **Grupo FEVISA**, la oportunidad de obtener una ventaja competitiva o económica sobre sus competidores quienes no conocen dicha información o no la usan (por ejemplo: una fórmula, proceso de manufactura, equipo de manufactura, patentes, lista de clientes, planes de mercadotecnia, información financiera - contable - fiscal, red de distribución, sistemas de promoción, información de negocios, etc.) e incluye no solo la información designada como confidencial de **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna empresa del **Grupo FEVISA**, si no también todo secreto comercial y demás información confidencial, y según sea aplicable y en sentido colectivo, la información confidencial de cualquier tercera parte con la cual **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna empresa del **Grupo FEVISA**, tenga la obligación legal de proteger la información confidencial de dicha tercera parte; e,

1.2 "Información Técnica" significa la composición física de materiales, información de técnicas de control de calidad e información similar relacionada a la producción de los Recipientes; e,

1.3 "Información de Ingeniería" significa lista de partes, diseños, dibujos de líneas de producción, especificaciones, diagramas de flujo, información de diseño incluyendo dimensiones, cargas, capacidades y cantidades, de instalación, conexión y operación de los Recipientes por el equipo de producción; e,

1.4 "Información de Operación" significa información relacionada con la operación del equipo de producción de los Recipientes, incluyendo velocidades, temperaturas, presiones, cantidades de materiales, caballos de fuerza, kilo watt/horas, procesos de distribución y

transporte de productos, costos de operación de **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna empresa del **Grupo FEVISA**, toda la información relacionada con sus empleados, clientes, licencias o permisos gubernamentales requeridos para operar y los procedimientos administrativos de **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna empresa del **Grupo FEVISA**, bases de datos de cualesquier índole, estadísticas, estudios de parametria (término en inglés - "benchmarking"), forma de fijar rutas de distribución, sistemas y programas computacionales; e,

1.5 "Información de Procuración de Material" significa la información de todos los proveedores de materias primas de **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna empresa del **Grupo FEVISA**, y la forma de operar con ellos, tipo de acuerdos, contratos, condiciones especiales, procedimientos administrativos en la procuración de materiales; e,

1.6 "Información de Procesos Administrativos y Clientes" significa toda la información que de sus clientes cuente **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna otra empresa del **Grupo FEVISA**, así como toda información relacionada con sistemas administrativos, financieros, fiscales, contables, de control, información del personal, estructuras organizacionales, informes o datos del ambiente laboral, indicadores de recursos humanos, plantilla de personal, sistemas de trabajo, políticas y procedimientos para el personal, de procuración de clientes, de promociones, de mercados, de eventos, incluyendo la contenida en sistemas o equipos de informática, bases de datos, tipo de acuerdos, contratos, condiciones especiales, ideas de mercadotecnia, avisos comerciales, logotipos y marcas, diseños de diversa publicidad y material publicitario, así como desarrollo de software para control de procesos operativos, diseños de programación, análisis de programas, códigos fuentes, etc.; y,

1.7 "Propiedad Intelectual" significa todo lo anterior, por lo que en lo sucesivo se le conocerá indistintamente como **Información Confidencial** y/o **Información** y/o **Conocimiento**.

SECCION 2. Revelación de la Información Confidencial.

2.1 En atención a la solicitud del Destinatario, **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** permitirá el acceso y revelará al Destinatario el "Conocimiento" o la parte del "Conocimiento" que **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** a su exclusivo criterio determine, y continuará suministrándolo durante el término que **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.**, considere adecuado con el propósito y para los efectos de que el Destinatario cuente con la información necesaria para determinar si el Destinatario presta o no algún financiamiento o servicio motivo por el cual **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna otra empresa del **Grupo Fevisa** esta proporcionado el Conocimiento.

SECCION 3. Exclusividad y No Revelación.

3.1 Exclusividad y No Revelación: Todo el "Conocimiento" revelado por **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna otra empresa del **Grupo FEVISA**, de conformidad con los términos de esta carta, será considerado como de naturaleza exclusivo, secreto, de acceso restringido y Confidencial y en consecuencia, el Destinatario no revelará ni divulgará el "Conocimiento", durante y después del término de suministro de la Información por **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna otra empresa del **Grupo FEVISA**, y de conformidad y para los efectos previstos y con pleno conocimiento de los alcances de Artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 223 de la Ley de la Propiedad Industrial, y Artículos 210 y 211 bis 1 del Código Penal Federal, y Artículo 175 del Código Penal del Estado de Baja California, el Destinatario se compromete a no revelar ni divulgar el Conocimiento, a partir de que sea el mismo proporcionado y durante y después del término de la prestación del financiamiento u otro servicio

proporcionado a **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna empresa del **Grupo FEVISA**, a cualesquier otra entidad, persona, industria, firma o sociedad.

3.2 El Destinatario no revelará intencionalmente a otros, en ningún momento, el "Conocimiento" comunicado a él, independientemente de que sea haya o no proporcionado el financiamiento o servicio motivo por el cual **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.**, o alguna otra empresa del **Grupo Fevisa** haya proporcionado el Conocimiento. Sin el previo consentimiento por escrito de **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** el Destinatario no permitirá que el "Conocimiento" sea visto o conocido por cualquier otra persona distinta del personal autorizado del Destinatario. Previo a la revelación de cualesquier "Conocimiento" a cualquier persona autorizada, el Destinatario requerirá que cada persona autorizada suscriba una manifestación de confidencialidad en forma similar a la presente y de conformidad con los Artículos 84 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, obligando a dicho personal a no revelar ni divulgar el "Conocimiento".

3.3 A petición escrita de **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.**, el Destinatario está obligado a devolver, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la petición que por escrito haga al efecto **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.**, la información entregada por **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna otra empresa del **Grupo FEVISA**, que obre en poder del Destinatario y sus representantes, así como compilaciones, proyecciones, estudios u otros documentos del que se deriven o reflejen la información proporcionada por **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna otra empresa del **Grupo FEVISA**, y el Destinatario deberá entregar confirmación por escrito de la destrucción de todas las copias de dicha documentación.

SECCION 4. Término y Terminación.

4.1 Las obligaciones del Destinatario de no revelar o divulgar el Conocimiento permanecerá en vigor por tiempo indefinido a partir de su firma al calce de la presenta Carta.

SECCION 5. Daños y perjuicios.

5.1 La revelación de "Conocimiento" se hace por **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna otra empresa del **Grupo FEVISA**, a solicitud expresa del Destinatario. El Destinatario tienen pleno entendimiento y conocimiento que la Información ha sido acumulada por **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** a un gran costo y esfuerzo y a través de los años, y cualquiera revelación de esta o parte de esta, implicara grandes daños y perjuicios a **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.** o alguna otra empresa del **Grupo FEVISA**.

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL, el Destinatario suscribe la presente carta en señal de compromiso y obligación de acatar las condicionantes mencionadas en la presente, y conocimiento de sus alcances, y reconoce que fue una razón fundamental para que **Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.**, o alguna empresa del **Grupo FEVISA** haya accedido a proporcionarle el Conocimiento o parte de este.

GMD

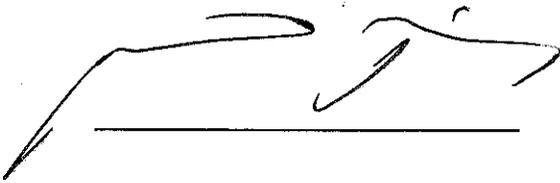
per

Destinatario

Por: "Nombre de la persona"

TESTIGOS:

Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V. y/o Grupo FEVISA



Por: Representante de la Empresa



Por: Representante de la Empresa

Mexicali, B.C. a ____ de _____ de 20 ____.